

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN A DON(ÑA) ANGELA
SEGUNDA DEL CARMEN ROGGERONE MATURANA**

Región Valparaíso., 05 de Octubre de 2017

RES. EXENTA Nº: E-15685

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, letra q); el Decreto Supremo de nombramiento Nº [*] de [*] de [*] de [*], del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente Nº 051-HV-000190 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta Nº [*], que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante [*], debidamente ingresado a patrimonio Fiscal a través de Formulario Nº 10, Folio [*], de la Tesorería General de la República, con fecha [*] de [*] de [*].

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don(ña) , deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don(ña) ANGELA SEGUNDA DEL CARMEN ROGGERONE MATURANA, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo Nº 051-HV-000190.

2º PÁGUESE a don(ña) ANGELA SEGUNDA DEL CARMEN ROGGERONE MATURANA RUT/RUN Nº 4.038.348-4, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$[*].- ([*]).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación de un certificado emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: [*].

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley Nº 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Esteban Vergara Toledo
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCION:

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo